

ACTA N° 825 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintiuno (21) de Marzo del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 824 correspondiente a la sesión preparatoria realizada por éste concejo en fecha catorce (14) de Marzo de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

2.1º) Expte. N° 29/19: Nota de Grupo de Autos Especiales Puerto Rico, solicitando se declare de Interés Municipal la “Décima Cuarta Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” y autorización para corte de calles. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico” en la cual solicitan autorización para utilizar las calles Verbo Divino entre Av. San Martín y Pío XII y Pionero Alberto Seewald entre Av. San Martín y Guatemala de esta Ciudad y estacionamiento exclusivo, para la realización de “Décimo Cuarta Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección”, y; Considerando: Que dicho encuentro se desarrollará entre los días 9 y 10 de Noviembre del corriente año en el Predio Parroquial. Que el mencionado evento se viene realizando hace más de 19 años y con 13 Encuentros realizados en ésta Ciudad siendo los pioneros en este tipo de Encuentros, convirtiéndose en un gran atractivo que convoca a personas de toda la provincia para contemplar a los autos expuestos. Que la entrada al evento es libre, y únicamente piden la colaboración de un producto no perecedero para donarlos a Instituciones de bien público de nuestra Ciudad. Que por Declaración N° 04/19 este Honorable Concejo Deliberante Declaró de Interés Municipal dicho Encuentro.. Que en nuestro Municipio se encuentra vigente la Ordenanza N° 128/14 y N° 170/16 que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 16/19**, Artículo 1º: Autorizar el corte de las calles Verbo Divino entre Av. San Martín y Pío XII y Pionero Alberto Seewald entre Av. San Martín y Guatemala y estacionamiento exclusivo frente a la Municipalidad y Templo Parroquial de esta Ciudad, los días 9 y 10 de Noviembre del corriente año para la realización de la “Décimo Cuarta Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” organizado por “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico” conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico” solicitando se Declare de Interés Municipal la “Décimo Cuarta Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” de esta Ciudad, y; Considerando: Que dicho encuentro se desarrollará entre los días 9 y 10 de Noviembre del corriente año frente a la Municipalidad, acompañando los festejos por el Centenario de la Fundación de nuestra Ciudad. Que el mencionado evento se viene realizando hace más de 19 años y con 13 Encuentros realizados en ésta Ciudad, siendo los pioneros en este tipo de Encuentros en la Provincia de Misiones, convirtiéndose en un gran atractivo que convoca a personas de toda la provincia para contemplar a los autos expuestos. Que el grupo homogéneo que se conformó en sus comienzos, hoy se ve rejuvenecido por el ingreso de nuevos integrantes y nuevos autos personalizados. Que buscan mantener vivo el espíritu de los pioneros de la industria automotriz, el amor por la historia de cada vehículo y la de sus dueños. Que para esta edición tienen comprometida la participación de numerosos vehículos de toda la Provincia y de países limítrofes, convirtiendo así a nuestra Ciudad en un polo de atracción para los amantes de este tipo de eventos. Que la entrada al evento es libre, y únicamente piden la colaboración de un producto no perecedero para donarlos a Instituciones de bien público de nuestra Ciudad. Que corresponde apoyar los eventos que promuevan la inserción de nuestra Ciudad en el ámbito

de las actividades turísticas de la Provincia. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este acontecimiento en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 04/19**. Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la “Décimo Cuarta Edición del Encuentro Provincial e Internacional de Autos Especiales y de Colección” a realizarse entre los días 9 y 10 de Noviembre del corriente año, frente a la Municipalidad, organizado por el “Grupo de Autos Especiales Puerto Rico”. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.2°) Expte. N° 31/19: Nota de vecina solicitando corte de calle para realización de evento solidario. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de la Sra. Nuñez Griselda Yanina solicitando corte de tránsito vehicular en la calle Alvear entre calle Asunción y Uruguay de nuestra Ciudad. Considerando: Que la solicitud se debe a la realización de un festival Solidario a beneficio del Ropero Solidario Zalusan. Que dicho evento se realiza el sábado 23 de Marzo en el Comedor “El Carrito” de 21:00 Hs a 23:00 Hs. Que contarán con la presentación del Grupo Alan y Che Gurisada. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes de los eventos resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 17/19**. Artículo 1°: Autorizar el corte del tránsito vehicular el día 23 de marzo del corriente año en la calle Alvear entre Asunción y Uruguay, a partir de las 21:00 hs y hasta las 23:00hs. para la realización de un Festival Solidario. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.1°) Expte. N° 30/19: Proyecto de Ordenanza de los Concejales I.J. Duarte y D.E. Graef sobre eximición pago Licencias de Conducir a Veteranos de la Guerra de Malvinas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

El Concejal Javier E. Techeira se retira del recinto.-----

La Concejal C.I. Christen hace Referencia al 21 de Marzo por ser el Día Internacional de los Bosques: La Asamblea General de la ONU aprobó la resolución el 21 de diciembre de 2012, por la que, a partir de 2013, cada 21 de marzo se celebra el Día Internacional de los Bosques. El Día Internacional de los Bosques se celebra anualmente el 21 de marzo para concientizarnos sobre la importancia de los bosques en las vidas de las personas y del papel crucial que desempeñan en la erradicación de la pobreza, la sostenibilidad medioambiental y la seguridad alimentaria. La gestión sostenible de los ecosistemas boscosos es clave para abordar desafíos a los que se enfrentan los países afectados por conflictos, en vías de desarrollo o desarrollados. Las generaciones presentes y futuras nos beneficiaremos de ello. Además hace referencia al 22 de Marzo por ser el Día Mundial del Agua: el Día Mundial del agua se propuso en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo afectuada en Río de Janeiro, Brasil del 3 al 14 de junio de 1992. Después de la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1992 la resolución A/RES/47/193 que declaró el 22 de marzo de cada año como Día Mundial del Agua. En 2010, las Naciones Unidas reconocieron que “el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. Por derecho humano al agua se entiende el derecho de toda persona, sin discriminación, a disponer de agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico, y comprende el agua para el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.-----

El Concejal Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias hace referencia por ser el 21 de Marzo Día Mundial del Síndrome de Down: Desde el 21 de marzo del 2012 se celebra el Día Mundial del Síndrome de Down en todo el mundo. La fecha fue elegida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Asamblea, Asamblea General del 19 de diciembre de 2011. El objetivo de la celebración es concientizar a la población respecto de “la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades”. Asimismo, resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual; en particular: la libertad de tomar sus propias decisiones. Cada año, el Día Mundial del Síndrome de Down se focaliza en un tema. En 2019, el lema es “No dejar a nadie atrás”, cuyo objetivo es que “todas las personas con

síndrome de Down deben tener la oportunidad de disfrutar de vidas plenas, tanto en igualdad de condiciones con las demás, como en el resto de aspectos de la sociedad”, puntualiza la ONU desde su página web. El acceso a los programas de intervención temprana y a la enseñanza inclusiva, como la investigación adecuada, son esenciales para el crecimiento y el desarrollo de una persona que nace con esta alteración genética. Las estadísticas mundiales indican que de cada –aproximadamente- 700 concepciones viables, puede nacer una persona con Síndrome de Down. Su nombre surge debido a que John Langdon Down, fue el primero en describir esta alteración genética en 1866; pese a que nunca llegó a descubrir las causas que la producían. En julio de 1958, el investigador Jérôme Lejeune descubrió la presencia de una copia extra en el cromosoma 21 (o una parte del mismo), en vez de los dos habituales, por ello se denomina también trisomía del par 21.-----

4.1º) Expte. N° 10/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de ratificación del Departamento Ejecutivo Municipal de Protocolo Adicional N° 6/18 del Convenio N° 108/12 celebrado con Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Ejecución en Materia de Empleo y Formación Profesional estas comisiones sugieren su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Protocolo Adicional N° 6/18 al Convenio N°108/12 entre la Municipalidad de Puerto Rico y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y; Considerando: Que dicho Convenio fue firmado el 13 de Diciembre del 2018 para la ejecución en materia de Empleo y Formación Profesional orientadas a la generación, sostenimiento y mejora del empleo. Que para ello, el Municipio debe disponer de un conjunto de prestaciones de capacitación y formación profesional para brindar a jóvenes y desempleados, orientadas a adquirir o fortalecer las competencias y habilidades requeridas para el ejercicio o desarrollo de un empleo. Que conforme el artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincia, Municipios... Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 18/19**. Artículo 1º: Ratificar el Protocolo Adicional .N° 6/18 al Convenio N°108/12 y su Anexo 1, celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para la ejecución en materia de Empleo y Formación Profesional, que consta de 13 (trece) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 11/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la que solicita Ratificación del Convenio de Cooperación celebrado con Instituto Nacional de las Mujeres con el objeto de la implementación del proyecto “Nosotras que nos queremos tanto” estas comisiones sugieren su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Municipalidad de Puerto Rico, y; Considerando: Que dicho Convenio fue firmado el 15 de Noviembre del 2018 para la implementación del Proyecto “Nosotras que nos queremos tanto”. Que el Municipio a través del Área de Prevención de Violencia Familiar y de Género, tiene a su cargo entre otras misiones, la de abordar la problemática referida a la violencia familiar y de género para trabajar en su prevención y dar atención a las víctimas. Que conforme el artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincia, Municipios... Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 19/19**. Artículo 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Municipalidad de Puerto Rico, para la implementación del Proyecto “Nosotras que nos queremos tanto”, que consta de 17 (diecisiete) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 332/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando solicitud de la Rectora del I.A.E.S. relacionada a pintado de cordón, color amarillo, para prohibición de estacionamiento frente a la Institución, estas comisiones sugieren la exclusividad de estacionamiento con horarios y días definidos. De lunes a viernes de 14:45 a 22: 45 Hs para Ascenso y

Descenso de Alumnos”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Las notas presentadas por la Rectora del Instituto Argentino de Estudios Superiores (I.A.E.S.) Sra. Weber Adriana, solicitando la demarcación de estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de personas al Instituto y para el Transporte Escolar, y; Considerando: Que motiva su solicitud ya que cuentan con alumnos con dificultades para movilizarse y lo hacen en silla de ruedas. Que además, a partir del ciclo lectivo 2019 incorporaron el Nivel Inicial para cubrir una demanda que estaba insatisfecha, brindando a partir de este año un servicio educativo indispensable para la Comunidad. Que por ese motivo solicitan la demarcación para el estacionamiento del transporte escolar y los niños puedan descender y ascender de forma correcta y segura. Que dichos temas se han derivado a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas desde las cuales se solicitó informe al área correspondiente. Desde la cual, habiendo realizado el análisis pertinente, sugieren se establezca como estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de alumnos sobre todo el frente del Instituto, debido a que el mismo podrá ser utilizado tanto para estacionamiento transitorio del transporte escolar como para el ascenso y descenso de personas con discapacidad. Que se daría en horarios definidos: de lunes a viernes, por la mañana de 7 a 8 hs. y de 11:30 a 12:30 hs.- Transporte Escolar y por la tarde de 14:45 a 22:45 hs.- Ascenso y Descenso de Alumnos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 20/19**. Artículo 1°: Aprobar la demarcación de estacionamiento exclusivo para Transporte Escolar en Av. San Martín, sobre todo el frente del Instituto Argentino de Estudios Superiores (I.A.E.S.) en la siguiente franja horaria: de Lunes a Viernes de 7 a 8 hs. y de 11:30 a 12:30 hs. con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 2°: Aprobar la demarcación de estacionamiento exclusivo para Ascenso y Descenso de Alumnos en Av. San Martín, sobre todo el frente del Instituto Argentino de Estudios Superiores (I.A.E.S.) en la siguiente franja horaria: de Lunes a Viernes de 14:45 a 22:45 hs. con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4°) Expte. N° 21/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de la Rectora del I.A.E.S. relacionada a estacionamiento exclusivo para Transporte Escolar frente a dicha Institución estas comisiones sugieren: Estacionamiento exclusivo para Transporte Escolar de Lunes a Viernes de 7 a 8 Hs y de 11,30 a 12;30 Hs.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Las notas presentadas por la Rectora del Instituto Argentino de Estudios Superiores (I.A.E.S.) Sra. Weber Adriana, solicitando la demarcación de estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de personas al Instituto y para el Transporte Escolar, y; Considerando: Que motiva su solicitud ya que cuentan con alumnos con dificultades para movilizarse y lo hacen en silla de ruedas. Que además, a partir del ciclo lectivo 2019 incorporaron el Nivel Inicial para cubrir una demanda que estaba insatisfecha, brindando a partir de este año un servicio educativo indispensable para la Comunidad. Que por ese motivo solicitan la demarcación para el estacionamiento del transporte escolar y los niños puedan descender y ascender de forma correcta y segura. Que dichos temas se han derivado a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas desde las cuales se solicitó informe al área correspondiente. Desde la cual, habiendo realizado el análisis pertinente, sugieren se establezca como estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de alumnos sobre todo el frente del Instituto, debido a que el mismo podrá ser utilizado tanto para estacionamiento transitorio del transporte escolar como para el ascenso y descenso de personas con discapacidad. Que se daría en horarios definidos: de lunes a viernes, por la mañana de 7 a 8 hs. y de 11:30 a 12:30 hs.- Transporte Escolar y por la tarde de 14:45 a 22:45 hs.- Ascenso y Descenso de Alumnos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 20/19**. Artículo 1°: Aprobar la demarcación de estacionamiento exclusivo para Transporte Escolar en Av. San Martín, sobre todo el frente del Instituto Argentino de Estudios Superiores (I.A.E.S.) en la siguiente franja horaria: de Lunes a Viernes de 7 a 8 hs. y de 11:30 a 12:30 hs. con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 2°: Aprobar la demarcación de estacionamiento exclusivo para Ascenso y Descenso de Alumnos en Av. San Martín, sobre todo el frente del Instituto Argentino de Estudios Superiores (I.A.E.S.) en la siguiente franja horaria: de Lunes a Viernes de 14:45 a 22:45 hs. con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5°) Expte. N° 80/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza estas Comisiones sugieren cambiar a Proyecto de Comunicación modificando el Visto, Considerando y parte Resolutiva del Proyecto original; quedando el Visto redactado de la siguiente manera:”La Ley Nacional N° 26.485 de Violencia contra la Mujer, establece en su Artículo

7°- Preceptos rectores. Los tres poderes del Estado sean del ámbito nacional , provincial o municipal, adoptaran las medidas necesarias y ratificaran en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones y; El Expediente N 183/15, de fecha 30 de junio de 2015, en el que el concejal Carlos Gustavo Koth, presento un Proyecto de Ordenanza, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias para poner en funcionamiento una Casa Refugio, para víctimas de violencia de género y/o doméstica, vivienda que se encuentra ubicada frente a la Unidad regional IV, (Mz. 44, Parcela 1) ; y modificar el Considerando, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: “QUE hasta la fecha continua este inmueble en el mismo estado que entonces, en propiedad del Municipio, y con necesidades de que se realicen mejoras, como la instalación de un baño y reparaciones de paredes y aberturas, como también la colocación de rejas y tolo el amueblamiento indispensable y necesario para que esta vivienda pueda entrar en funcionamiento como casa albergue y de carácter transitorio, para mujeres en estado de peligro, resultante de maltrato o violencia de género; Quedando redactada la parte Resolutiva de la siguiente manera: Artículo 1°) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las gestiones que fueran necesarias ante él o los organismos nacionales, provinciales y/o municipales, a fin de dar funcionalidad a la casa ubicada frente a la Unidad Regional IV, (Mz. 44, Parcela 1) la que fuera destinada para albergar transitoriamente a personas víctimas de violencia de género. Artículo 2°) De Forma.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La Ley Nacional N° 26.485 de Violencia contra la Mujer, establece en su Artículo 7°- Preceptos rectores. Los tres poderes del Estado sean del ámbito nacional, provincial o municipal, adoptaran las medidas necesarias y ratificaran en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones y; El Expediente N° 183/15, de fecha 30 de junio de 2015, en el que el Concejal Carlos Gustavo Koth, presento un Proyecto de Ordenanza, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias para poner en funcionamiento una Casa Refugio, para víctimas de violencia de género y/o doméstica, vivienda que se encuentra ubicada frente a la Unidad regional IV, (Mz. 44, Parcela 1). Considerando: Que hasta la fecha continua este inmueble en el mismo estado que entonces, en propiedad del Municipio, y con necesidades de que se realicen mejoras, como la instalación de un baño y reparaciones de paredes y aberturas, como también la colocación de rejas y todo el amueblamiento indispensable y necesario para que esta vivienda pueda entrar en funcionamiento como casa albergue y de carácter transitorio, para mujeres en estado de peligro, resultante de maltrato o violencia de género. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 02/19**. Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las gestiones que fueran necesarias ante él o los organismos nacionales, provinciales y/o municipales, a fin de dar funcionalidad a la casa ubicada frente a la Unidad Regional IV, (Mz. 44, Parcela 1) la que fuera destinada para albergar transitoriamente a personas víctimas de violencia de género. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Javier E. Techeira se incorpora a la sesión nuevamente.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:50 hs.